



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1310- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-164-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Entidad auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis, y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis, y sus Adendum. **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA). **3)** Expresar una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Entidad auditada, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la misma; y, **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; en fechas comprendidas del once al diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del IPSA, siendo éstos: **Ricardo José Somarriba Reyes**, Director Ejecutivo; **Ulises Antonio Narváez Vargas**, Ex Director Ejecutivo; **Rafael Ángel Siezar**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1310- 17

Márquez, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **María José González Morales**, Responsable de la División Financiera; **Alicia del Socorro Sandino Díaz**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Lilliam Isabel Molinares Contreras**, Responsable de la Oficina de Cartera y Cobro; **María Esperanza Aburto García**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Karen de los Ángeles Romero Larios**, Responsable de Tesorería; **María Elsa Fuentes Díaz**, Responsable de Recursos Humanos; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, Responsable de Administración de Contratos; **Mercedes Pérez Guzmán**, Responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Ana Silvia Castro Ruiz**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Fernando José Leal Ruiz**, Responsable de la División General de Planificación y Proyectos; **Sadia Elizabeth Guevara Peña**, Responsable de la Oficina de Informática; **Miguel Ángel Moreno Suárez**, Ex Responsable de Servicios Generales y Ex Responsable de la División de Administración (a.i); y, **Jonathan Acuña Jiménez**, Ex Responsable de la Oficina de Control de Bienes. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores públicos del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria. En fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, se dio a conocer a la Administración de la Entidad auditada, los hallazgos de Control Interno resultantes de la presente Auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis, y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis, y su Adendum. **2) La Evaluación al Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables, que deben ser atendidas, como son: **a)** La Entidad no evidenció la divulgación a todo el personal del IPSA, ni se cuenta con una metodología de evaluación, del Manual de Conducta Ética; **b)** Falta de Plan de Carrera para los Servidores Públicos; **c)** Resguardo inadecuado de los expedientes de personal; **d)** La Entidad no cuenta con un Programa de Inducción al Personal, ni de rotación de los servidores públicos; **e)** Falta de Manuales o normativas que regulen el funcionamiento de sus operaciones; **f)** No se realiza verificación física selectiva y periódica de los inventarios de materiales y suministros de los activos fijos, así como arqueos sorpresivos de valores; **g)** Falta de Manual de Organización y Funciones en la Dirección de Sanidad Agropecuaria, Dirección General de Trazabilidad Agropecuaria, Administración de Contratos, Oficina de Informática, Delegaciones Departamentales y Puestos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1310- 17

Cuarentena y Auditoría Interna; **h)** Estados Financieros desactualizados; **i)** La documentación soporte de los gastos ejecutados con fondos del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, no se encuentran organizados de forma adecuada; **j)** Falta de Normativa para el pago de incentivos a los inspectores de carne en los mataderos exportadores; y, **k)** Inadecuada clasificación en algunos renglones de gastos.

3) El seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con referencia ARP-01-153-16, realizado por la Contraloría General de la República, de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis, se verificó que de las nueve (9) recomendaciones establecidas en dicho Informe, se han implementado siete (7), y dos (2) se encuentran en proceso de implementación, para un grado de cumplimiento del ochenta y nueve por ciento (89%); situación que se encuentra relacionada en el Anexo II del Informe en Autos; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento, determinaron que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinó omisiones al Ordenamiento Jurídico, siendo esta: Falta de retención de Impuestos sobre la Renta a personal permanente y bajo contrato por servicios profesionales, asimismo, no se dedujo el INSS Laboral, en los pagos de incentivos a Inspectores de carne, de conformidad con la ley de la materia. No obstante, esta omisión no tuvo un efecto significativo en el presupuesto de la Entidad, ni en las actividades administrativas, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad** conforme ley, y en su defecto instruye a las autoridades de la Entidad Auditada, aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-01-164-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1310- 17

Auditoría el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Con respecto a las recomendaciones no cumplidas y con plazos vencidos, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización, en consecuencia, concede por última vez un plazo perentorio de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior